



## INFORMACIÓN GENERAL ACERCA DE ARBITRIOS EN PUERTO RICO

### Información general

Todo envío a Puerto Rico está sujeto a un arbitrio local. La mercancía o el/los artículos que lleguen a la isla, que vaya a ser vendida, consumida, regalada y/o que permanezca en Puerto Rico está sujeta a un impuesto de 6.6% que se calcula del valor de facturación comercial. Esto es pagadero al entrar a Puerto Rico.

### Exención de arbitrios

Una **exención temporera de arbitrios** o un **permiso de entrada** pueden ser concedidos para equipo o material promocional a ser usado en demostraciones comerciales, convenciones y/o reuniones de venta.

Los equipos de demostración y los materiales de **escaparates** de exhibición que vayan a Puerto Rico con el propósito de mostrarse en una convención, exposición comercial y/o en reuniones de ventas, pueden ser importados con un Permiso Temporero de Impuestos (Sección 2033), sólo si van a regresar a su punto de origen dentro de **60** días.

Bajo las provisiones de la Sección 2033 (Acto Contributivo de Puerto Rico, como aparece **amendado** bajo la Ley 120 de Octubre 31, 1994) los artículos introducidos con el único y exclusivo propósito de ser exhibidos, demostrados o usados en actividades benéficas, caritativas o culturales, educacionales, científicas o pedagógicas; o con el propósito de experimentación o para propaganda industrial o comercial, o bajo cualquier otra circunstancia similar, siempre y cuando los artículos retornen a su lugar de origen dentro de los primeros 60 días de su fecha de introducción, están exentos del pago de impuestos.

Para poder disfrutar de esta excepción, el consignado debe declarar el artículo en cuestión a los oficiales en el puerto o aeropuerto antes de la remoción de las instalaciones del transportador.

Al consignado le será requerido poner un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad restante de impuestos antes de obtener el visto bueno para retirar el material al transportador. Si los artículos son regresados dentro de los límites de tiempo mencionados en el artículo 2033 como ha sido

anteriormente citado, una solicitud de restitución será procesada de acuerdo a los procedimientos establecidos. La documentación evidenciando la re-exportación se someterá junto con la solicitud de restitución.

Sin embargo, si una convención o grupo está endosada por el BCPR, el Departamento del Hacienda aplicará una exención de impuestos aún cuando los materiales introducidos dejen la isla de manera separada, y siempre y cuando no se queden en la Isla. El Departamento del Tesoro tiene cuatro oficinas principales y nueve oficinas regionales en donde dicha exención puede procesarse. Éstas son:

#### Oficinas Centrales

• Puerto Nuevo	787-783-3010
• Isla Grande	787-721-1389
• Zona Libre	787-782-8925
• Base Muñiz	787-791-0525

#### Oficinas Regionales

• San Juan	787-723-5277
• Bayamón	787-785-2268
• Arecibo	787-279-2952
• Aguadilla	787-891-0752
• Mayaguez	787-834-0638
• Ponce	787-842-6261
• Caguas	787-743-2111
• Humacao	787-850-4088
• Carolina	787-276-5620

Toda mercancía importada está sujeta a ser inspeccionada por un oficial del departamento de impuestos al entrar y/o al salir de Puerto Rico. Toda mercancía que haya sido traída con un permiso de entrada será inspeccionada antes de ser exportada y está sujeta a multas e impuestos por cualquier irregularidad.

### Rotulación de envíos

Todo envío debe llevar una factura comercial adjunta a los documentos de envío con una lista especificando cada artículo con su costo, por cada caja o paquete. Cada caja o paquete está sujeto a inspección por

oficiales de impuestos y todos los papeles deben corresponder. Los regalos deben también ser especificados y valorados con la información de impuestos correspondiente.

El siguiente texto debe ser escrito en todos los billetes de embarque y facturas comerciales:

**MATERIAL DE CONVENCION / EXHIBICION  
PARA PROPÓSITOS DE EXHIBICION SOLAMENTE. A  
SER DEVUELTO A SU LUGAR DE ORIGEN DENTRO DE  
SESENTA (60) DIAS**

**Pago de arbitrios**

Cualquier impuesto a pagarse es la responsabilidad del cliente y debe ser pagado antes de que cualquier envío sea liberado. Un cheque certificado o un giro postal en moneda estadounidense son los únicos métodos aceptables de pago. Los pagos se deben hacer a nombre del SECRETARIO DE HACIENDA.

**¿Cómo puede ayudar el BCPR?**

En nuestros esfuerzos de proveer mejores servicios a organizadores de y a otras entidades que sirvan convenciones, el BCPR le asistirá proveyéndole con una carta de exención dirigida al Departamento de Hacienda junto a los procedimientos paso a paso. Usted completará el documento y enviará todas las copias de documentación (billete de embarque, billete aéreo, lista de empaque y carta) a nuestra oficina para ser verificadas. Nosotros nos comunicaremos con las autoridades apropiadas para la exención de impuestos.

El BCPR cuenta con socios especializados en servicios de envío de carga para nuestros grupos. Nuestros clientes pueden ahorrar tiempo, fondos y esfuerzo usando los servicios de nuestros socios. El BCPR puede facilitar el proceso actuando como intermediario entre el cliente y el suplidor si así el cliente lo desea. Sin embargo, el suplidor será responsable de hacer todos los arreglos pertinentes con el Departamento de Hacienda. Por favor observe que es la responsabilidad de la compañía de carga del cliente el seguir las instrucciones del Departamento de Hacienda de parte del grupo. A continuación la información de contacto de nuestros socios:

**New Penn Motor**  
Mr. Jacob Wegrzyn

PO Box 1276  
Cataño, PR 00963-1276  
Tel. 787-788-8955  
Fax 787-788-8959

**Federal Express**  
Ms. Camille Canario  
1095 Wilson Avenue Ste 201  
Puerta Del Condado Building  
San Juan PR 00907  
Tel. 787-289-9393  
Toll Free (877) 838-7834  
Fax 787-289-9396

**United Parcel Service**  
Mr. Alex Negrón  
PO Box 7760  
Carolina PR 00986-7760  
Tel. 787-253-4133  
Tel. 800-981-8599  
Fax 787-253-4197

**Service By Air SanJuan**  
Mr. Senen Llanos  
PO Box 37837  
Carolina PR 00937  
Tel. 787-253-0927  
Fax 787-783-3060

**Emery Worldwide**  
Mr. José Cardona  
PO Box 3926  
Carolina, PR 00984  
Tel. 787 791-8989  
Fax. 787- 791-7010

Para información adicional, se puede comunicar con:

**Buró de Convenciones de Puerto Rico**

- (787) 725-2110
- (787) 725-2133 (fax)

**Control de Puertos, Dept. de Hacienda**

- (787) 774-1201
- (787) 774-1626
- (787) 774-1652 (fax)
- (787) 774-1713 (fax)